

**ACUERDO DE COLABORACIÓN SOLRED, S.A
Y
CONSEJO GENERAL DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA DE ESPAÑA**

▼

Reunidos en la ciudad de Madrid a 24 de septiembre de 2013.

INTERVIENEN

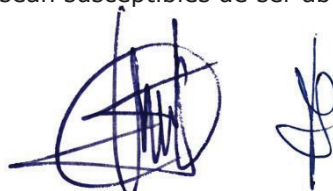
De una parte, D. José Antonio Otero Cerezo, actuando en su calidad de Presidente, según certificación emitida por D. Jorge Pérez Estopiñá, Secretario del CGATE, que se acompaña, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de España (CGATE) con CIF Q-2875020 y domicilio a efectos de este contrato en Paseo de la Castellana, 155 de Madrid. En lo sucesivo CGATE.

Y de otra parte, SOLRED, S.A , domiciliada en Méndez Álvaro 44 28045 Madrid, con CIF número A79707345, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 580 general, folio 207, hoja número M-12.621, inscripción 1ª representada por, Orlando Turpín Gómez, mayor de edad, con DNI nº 2904077-G, en calidad de apoderado, tal y como se desprende de la escritura pública otorgada con fecha 16 de febrero de 2012, ante el Notario de Madrid D. Carlos Rives Gracia, bajo el número 371 de su protocolo.

EXPONEN

PRIMERO • Que CGATE pretende la fidelidad de sus Colegios y colegiados respectivos obteniendo para ellos importantes ventajas, por lo que está interesada en llegar a un acuerdo con SOLRED, S.A. que posibilite la consecución de descuentos en la compra de carburantes a través de la tarjeta SOLRED.

SEGUNDO • Que SOLRED, S.A., es una empresa de REPSOL entre cuyos objetivos se encuentra la fidelización de clientes a los productos y servicios de REPSOL. A tal fin, SOLRED, S.A. emite la tarjeta SOLRED que es el medio de pago del grupo REPSOL, válida en más de 3800 estaciones de servicio de toda España, incluidas las Islas Canarias, Andorra y Portugal, así como para el pago de autopistas, talleres y servicios que sean susceptibles de ser abonados con la citada tarjeta.



TERCERO • Que reconociéndose ambas partes capacidad para contratar y obligarse, otorgan el siguiente CONTRATO DE COLABORACIÓN entre CGATE y SOLRED, S.A., con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto definir las condiciones de colaboración entre CGATE y SOLRED, S.A., para la emisión y comercialización de la tarjeta SOLRED entre los colegiados y afines de los Colegios de Arquitectos Técnicos de España que, previo cumplimiento de determinados requisitos de solvencia patrimonial, deseen contratar su utilización.

CGATE llevará a cabo una labor de mediación entre los Colegios de Arquitectos Técnicos de España de la tarjeta SOLRED, recibiendo en contraprestación por tal actividad mediadora, las comisiones previstas en la Estipulación Tercera del presente contrato.

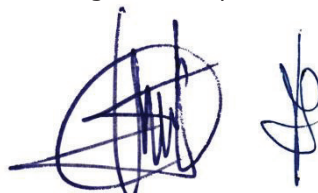
SEGUNDA - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LA TARJETA SOLRED

La operativa para la obtención de la tarjeta será la siguiente:

1. SOLRED emitirá la tarjeta a los colegiados y afines de los Colegios de Arquitectos Técnicos de España, previa recepción del "Contrato de Uso de la tarjeta SOLRED" debidamente cumplimentado, firmado y con los requisitos y garantías exigidas por SOLRED. La utilización de la Tarjeta SOLRED se regirá por las condiciones contractuales establecidas en el modelo normalizado de "Contrato de uso de la Tarjeta SOLRED". Dicho "Contrato de uso de la Tarjeta SOLRED" será firmado, en cada caso, por el solicitante y por SOLRED, de manera que todas las relaciones jurídicas propias de la emisión y de la utilización de la tarjeta se entenderán enabladadas exclusivamente entre SOLRED y cada uno de sus Titulares.

Asimismo, todas las relaciones jurídicas, comerciales y económicas propias de la admisión de las Tarjetas SOLRED en los establecimientos concertados al efecto, se entenderán establecidas exclusivamente entre éstos y SOLRED.

2. Todas las tarjetas emitidas para los colegiados y afines de los Colegios de Arquitectos Técnicos de España, podrán ir identificadas con una clave a designar por CGATE, que no podrá exceder de 14 dígitos.
3. Será condición previa para la contratación de las Tarjetas estar colegiados o ser afines de los Colegios de Arquitectos Técnicos de España, de manera que el contrato de uso de la Tarjeta SOLRED quedará automáticamente resuelto, y la Tarjeta anulada, en caso de pérdida de la condición de colegiados y afines de los Colegios de Arquitectos Técnicos de España.



A este fin CGATE se obliga a comunicar a SOLRED la baja como colegiados y afines de los Colegios de Arquitectos Técnicos de España miembros del CGATE de aquellos que hayan suscrito la tarjeta SOLRED bajo la cobertura de este contrato.

4. El plazo de vigencia de las tarjetas SOLRED, emitidas al amparo del presente acuerdo, será de dos años, siendo su renovación automática por un periodo de igual duración, siempre que las tarjetas no se encuentren bloqueadas o inactivas en un periodo superior a seis meses.

Ante cualquier supuesto de resolución del presente Acuerdo, CGATE se compromete a comunicar a sus Colegios de Arquitectos Técnicos de España la extinción de los pactos y obligaciones en el mismo recogidos, sin perjuicio de las facultades resolutorias que correspondan a SOLRED en virtud del contrato de uso de la Tarjeta SOLRED.

5. No será necesaria la presentación de garantía por los colegiados o afines del CGATE. SOLRED realizará estudio una vez recepcionado el contrato y si es positivo emitirá las tarjetas solicitadas.

Los clientes acogidos a este supuesto serán clientes directos de Solred, respetándose a todos los efectos los beneficios derivados del presente contrato mientras sigan perteneciendo a CGATE.

6. SOLRED, aplicará individualmente a cada colegiado y afín de los Colegios de Arquitectos Técnicos de España, las siguientes bonificaciones en factura emitida por SOLRED:

CARBURANTE DIESEL

- 1,20 cts. € por litro por todos los consumos realizados a través de la tarjeta SOLRED en la Red de Estaciones de Servicio REPSOL (marcas REPSOL, CAMPSA y/o PETRONOR) de España
- 4,80 cts. € por litro adicionales por los consumos realizados en una Red de EE.SS. Preferentes de REPSOL (marcas REPSOL, CAMPSA y/o PETRONOR) de España.

CARBURANTE GASOLINA

- 1,80 cts. € por litro por todos los consumos realizados a través de la tarjeta SOLRED en la Red de Estaciones de Servicio REPSOL (marcas REPSOL, CAMPSA y/o PETRONOR) de España

Estas condiciones serán siempre sobre P.V.P. e impuestos incluidos.

7. Dispositivo pago automático autopistas Vía T: Promocionalmente hasta el 30 de Junio del 2014 dichos dispositivos tendrán carácter gratuito.



8. La comercialización de la Tarjeta SOLRED objeto del presente acuerdo se realizará por parte de CGATE, en nombre de SOLRED, llevando a cabo los contactos comerciales necesarios con los colegiados y afines de los Colegios de Arquitectos Técnicos de España y facilitándoles para su firma los modelos normalizados de solicitud que, a tal efecto, le facilite SOLRED. Asimismo CGATE se encargara de la recogida de las solicitudes cumplimentadas, para su remisión a SOLRED. A este fin, CGATE se compromete a realizar una política activa de comercialización de las Tarjetas, así como a fomentar su uso en las Estaciones de Servicio del grupo REPSOL concertadas contractualmente con SOLRED.
9. La aceptación de las condiciones aquí establecidas por los titulares de la tarjeta SOLRED colegiados y afines de los Colegios de Arquitectos Técnicos de España, es incompatible con cualquier otra bonificación o descuento ofertado o establecido por SOLRED desde la suscripción de los colegiados y afines de los Colegios de Arquitectos Técnicos de España del nuevo contrato de tarjeta SOLRED.

TERCERA - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LA TARJETA SOLRED

CGATE percibirá una "comisión por presentación" anual calculada en función de los consumos de carburante diésel realizados por todos los colegiados y afines de los Colegios de Arquitectos Técnicos de España desde el primer litro de 0,30 céntimos y cada Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos percibirá a su vez y desde el primer litro 0,30 céntimos.

Estas comisiones son con impuestos incluidos y se aplicaran a los consumos efectuados a partir del 1 de Noviembre 2013.

Los colegiados y afines de los Colegios de Arquitectos Técnicos de España que sean actualmente clientes de SOLRED y quieran acogerse a esta oferta, deberán renunciar por escrito a las condiciones que obtienen actualmente, siempre y cuando cumplan todos los requisitos exigidos.

Asimismo, SOLRED hará sus mayores esfuerzos por colaborar con CGATE en las Promociones que ésta realice para la fidelización de potenciales clientes a su agrupación, mediante la aportación de recursos en los términos que SOLRED estime por conveniente en cada momento.

CUARTA - DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha del mismo, pudiendo ser renovado por años sucesivos tácitamente, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra su voluntad de resolverlo con una antelación mínima de tres meses previos a la finalización del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.



No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato anticipadamente en los siguientes supuestos:

- a) Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, salvo los supuestos de fusión o escisión y, en general, los de sucesión a título universal salvo que se realice a favor de alguna de las Sociedades pertenecientes a su mismo grupo empresarial.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por la voluntad de cualquiera de las partes, fundada en el incumplimiento grave o reiterado de la otra de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, comprendiéndose, con carácter meramente enunciativo y no excluyente, la localización de titulares de la tarjeta SOLRED bajo la cobertura del presente contrato, que, sin embargo, hayan causado baja en CGATE y por cuyos consumos SOLRED siga abonando la pertinente comisión.

En cualquiera de estos supuestos el contrato quedará resuelto transcurrido un mes desde la notificación fehaciente de la resolución, plazo durante el cual se procederá a la liquidación de las respectivas obligaciones de ambas partes.

QUINTA - GASTOS Y TRIBUTOS


Los tributos correspondientes derivados de esta relación contractual, serán devengados por las partes conforme a Derecho les corresponda.

SEXTA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera información y datos de carácter personal relativos a los titulares de la Tarjeta SOLRED y, a su vez, colegiados y afines de los Colegios de Arquitectos Técnicos de España y cualesquiera otros que pudieran estar vinculados al cumplimiento y ejecución del presente contrato, cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), así como en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (en adelante, "RD 994/1999"), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

SOLRED y CGATE vendrán obligados a cancelar los datos de carácter personal de los titulares de la Tarjeta SOLRED, que hayan suscrito el contrato de tarjeta bajo la cobertura de este acuerdo, y hayan causado baja, de conformidad con lo previsto en el art. 4,5 de la LOPD.

Las partes manifiestan que tienen implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias de nivel medio que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos que trata y los riesgos a los que dichos datos puedan estar expuestos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el RD 994/1999, antes citado, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad.



SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a tratar la información facilitada por la otra parte como estrictamente privada y confidencial, y tomarán todas las medidas necesarias para preservar tal carácter de confidencialidad. Asimismo, particularmente las partes se obligan a:

1. La información confidencial facilitada por cualquiera de las partes será utilizada para los fines exclusivos de propiciar el desarrollo y cumplimiento del presente Acuerdo.
2. La información facilitada a cualquiera de las partes no se divulgará o comunicará, en todo o en parte, a terceros sin el previo consentimiento de la otra parte manifestado por escrito, excepto en el supuesto de que la información fuera requerida a instancia de un juez o autoridad administrativa.
3. Cada parte será responsable de cualquier infracción del presente pacto de confidencialidad por parte de sus directivos, empleados, agentes o representantes, consultores o asesores.

El presente pacto de confidencialidad no se aplicará:

- a) A aquella información que obre en poder de la parte, a la fecha del presente contrato, y que le haya sido facilitada, sin carácter de confidencialidad, por fuentes distintas de la otra parte.
- b) A aquella información que esté o pase a ser de dominio público, de otro modo que por actos que constituyan una infracción del presente pacto de confidencialidad por cualquiera de las partes.

OCTAVA - CESIÓN

Salvo en el caso de que la Cesión se realice a favor de sociedades que estén participadas por el Grupo REPSOL, al que SOLRED, S.A. pertenece, en un porcentaje no inferior al 51% o, en los casos de fusión o escisión y, en general, los de sucesión a título universal, ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones en el presente Acuerdo a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

NOVENA - NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deba efectuarse entre las partes, en virtud del presente Acuerdo, deberá hacerse por escrito y enviada, por correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que permita acreditar su recepción, a las respectivas direcciones consignadas en su encabezamiento, en tanto no se notifiquen otras distintas conforme a lo señalado en la presente estipulación.



DÉCIMA - FUERO

Ambas partes, con expresa renuncia del fuero que pudieran corresponderles, acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Justicia de Madrid para todo litigio que pudiera suscitarse como consecuencia del otorgamiento, interpretación, cumplimiento o resolución del presente contrato.

Y para que así conste, lo firman en lugar y fecha señalados "ut supra".

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "CGATE".

Por CGATE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized "SOLRED".

Por SOLRED, S.A.